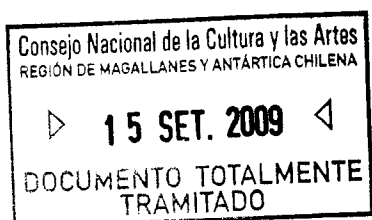




APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO CORRESPONDIENTE AL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA, CONCURSO PÚBLICO CONVOCATORIA 2009, EN LA LÍNEA BECAS DE CREACIÓN LITERARIA.



EXENTA N° 448

Punta Arenas, 15 de Septiembre de 2009.

VISTO

Estos antecedentes; la Resolución Exenta N° 1.639 de 17 de abril de 2009, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que aprueba las Bases del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2009, en la Línea que se indica; la Resolución Exenta N° 2.445 y N° 2.678 de 11 de junio de 2009 que fijan nómina de integrantes de comités de evaluadores de los concursos públicos antes mencionados; el Acta de sesión Ordinaria N° 7/2009 de fecha 7 de agosto de 2009 del Consejo Nacional del Libro y la Lectura; la Resolución Exenta N° 3459 de 11 de agosto de 2009, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que fija selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea Becas de Creación Literaria, Convocatoria 2009 y Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 7082-k y sus respectivos antecedentes legales y caución;

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227, de 1993, del Ministerio de Educación, crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, destinado a financiar proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura.

Que, para cumplir con dichos objetivos la Ley N° 19.227 le entrega al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes la administración del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

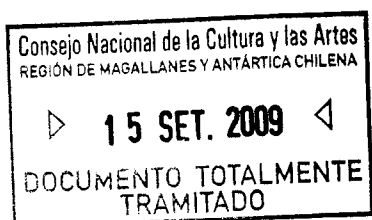
Que, de acuerdo al artículo 6 de la Ley N° 19.227, es función del Consejo Nacional del Libro y la Lectura convocar anualmente a los concursos públicos, por medio de una amplia difusión nacional, sobre bases objetivas, señaladas previamente en conformidad al artículo 4 de la norma mencionada, para asignar los recursos del fondo y resolverlos.

Que, por lo anterior, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea Becas de Creación Literaria, Convocatoria 2009, siendo aprobadas sus Bases a través de Resolución Exenta N° 1.639 de 17 de abril de 2009, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, en aplicación del procedimiento concursable, este Consejo, mediante Resolución Exenta N° 3459 de 11 de agosto de



APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO CORRESPONDIENTE AL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA, CONCURSO PÚBLICO CONVOCATORIA 2009, EN LA LÍNEA BECAS DE CREACIÓN LITERARIA.



EXENTA N° 448

Punta Arenas, 15 de Septiembre de 2009.

VISTO

Estos antecedentes; la Resolución Exenta N° 1.639 de 17 de abril de 2009, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que aprueba las Bases del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2009, en la Línea que se indica; la Resolución Exenta N° 2.445 y N° 2.678 de 11 de junio de 2009 que fijan nómina de integrantes de comités de evaluadores de los concursos públicos antes mencionados; el Acta de sesión Ordinaria N° 7/2009 de fecha 7 de agosto de 2009 del Consejo Nacional del Libro y la Lectura; la Resolución Exenta N° 3459 de 11 de agosto de 2009, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que fija selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea Becas de Creación Literaria, Convocatoria 2009 y Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 7082-k y sus respectivos antecedentes legales y caución;

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227, de 1993, del Ministerio de Educación, crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, destinado a financiar proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura.

Que, para cumplir con dichos objetivos la Ley N° 19.227 le entrega al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes la administración del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

Que, de acuerdo al artículo 6 de la Ley N° 19.227, es función del Consejo Nacional del Libro y la Lectura convocar anualmente a los concursos públicos, por medio de una amplia difusión nacional, sobre bases objetivas, señaladas previamente en conformidad al artículo 4 de la norma mencionada, para asignar los recursos del fondo y resolverlos.

Que, por lo anterior, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea Becas de Creación Literaria, Convocatoria 2009, siendo aprobadas sus Bases a través de Resolución Exenta N° 1.639 de 17 de abril de 2009, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, en aplicación del procedimiento concursable, este Consejo, mediante Resolución Exenta N° 3459 de 11 de agosto de

ANEXO N° 1

N° PROYECTO : 7082-3
CONCURSO : FONDO DEL LIBRO, BECA DE CREACIÓN LITERARIA
NOMBRE RESPONSABLE : RINA DÍAZ JIMÉNEZ

MONTO ASIGNADO

GASTOS RESPONSABLE ASIGNACIÓN : \$4.000.000.-
TOTAL ASIGNADO : \$4.000.000.-

COMPROMETE RETRIBUCIÓN :	SI	X	NO	
---------------------------------	----	---	----	--

ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN

Revisión del proyecto escritural y su estado de avance y final.

RESPONSABLE DEL PROYECTO

ANEXO N° 2

FICHA DE INFORMACION DE PROYECTO

(PARA APROBACION DE INFORME FINAL ES REQUISITO ADJUNTAR ESTA FICHA RESUMEN)

N° PROYECTO :
NOMBRE DEL PROYECTO :
REGIÓN :
CONCURSO :
RESPONSABLE PROYECTO :
DIRECCIÓN :
TELÉFONO :
MAIL :
MONTO SOLICITADO \$
MONTO ASIGNADO \$

PERÍODO DE EJECUCIÓN:

(Especificar los meses en que se desarrolló la actividad)

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO EJECUTADO:

ORIENTACIÓN, DIFUSIÓN Y ALCANCE:

(Indicar lugar de presentación, N° y orientación de los espectadores y/ o comunidad beneficiada)

MOTIVACIÓN Y RESULTADO:

(Breve descripción del origen del proyecto y su resultante)

MATERIAL A ADJUNTAR:

(Fotografías, copias video, recortes de prensa, afiches, invitaciones, etc.)

RESPONSABLE DEL PROYECTO

**ANEXO N° 3
RETRIBUCIÓN**

N° PROYECTO : 7082-3
CONCURSO : FONDO DEL LIBRO, BECA DE CREACIÓN LITERARIA
NOMBRE RESPONSABLE : RINA DÍAZ JIMÉNEZ

MONTO ASIGNADO

GASTOS RESPONSABLE ASIGNACIÓN : \$4.000.000.-
TOTAL ASIGNADO : \$4.000.000.-

COMPROMETE RETRIBUCIÓN :	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
---------------------------------	--------------------------	-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

RETRIBUCIÓN COMPROMETIDA

<p>Charla con jóvenes estudiantes.</p>
--

RESPONSABLE DEL PROYECTO

ANEXO Nº 3

CUADRO MODELO PARA RENDICION DE GASTOS REALIZADOS

ITEM GASTOS HONORARIOS				
Nº	EJECUTORES	Nº BOLETA	FUNCION	MONTO \$
	Ejemplo			
1	Nombre		Responsable de proyecto	
2	Nombre		Encargado de...	
	TOTAL			

ITEM GASTOS OPERACIONES				
Nº	RUBRO	Nº BOLETA O FACTURA	DETALLE DEL GASTO	MONTO \$
	Ejemplos			
1	Vestuario		tela	
2	Vestuario			
			Subtotal del ítem	
4	Honorarios Menores		nombre y función	
4	Honorarios Menores		nombre y función	
			Subtotal del ítem	
	TOTAL			

ITEM GASTOS DE INVERSION				
Nº	RUBRO	Nº BOLETA O FACTURA	DETALLE DE LA COMPRA	MONTO \$
	Ejemplos			
1	Equipo de audio			
2	Mesa de luces			
	TOTAL			

ITEM GASTOS DE DIFUSION				
Nº	RUBRO	Nº BOLETA O FACTURA	DETALLE DEL GASTO	MONTO \$
	Ejemplos			
1	Afiches			
2	Impresión catálogos			
	TOTAL			

TOTAL RENDIDO EN INFORME	\$
---------------------------------	----

RESUMEN DE GASTOS REALIZADOS

MONTO A RENDIR	
TOTAL DE GASTOS	
SALDO A FAVOR O EN CONTRA	

FIRMA

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por esta DIRECCIÓN REGIONAL, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del proyecto que trata el convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de las Bases del Concurso respectivo, plazos y condiciones pactadas en el convenio.

ARTÍCULO TERCERO: Certifíquese por esta DIRECCIÓN REGIONAL, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del Proyecto o las etapas que hubieren sido aprobadas, previa aprobación conforme del Informe Final estipulado en el convenio aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: Cumplido el trámite de la Certificación de Ejecución de Proyecto o de ejecución de etapas, según corresponda, restitúyase por esta DIRECCIÓN REGIONAL al RESPONSABLE del proyecto individualizado en el artículo primero de la presente resolución, la caución entregada al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en garantía de ejecución del mismo.

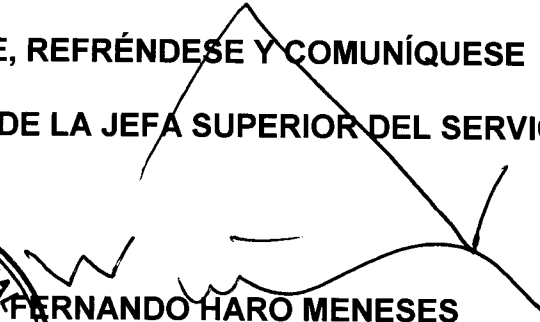
ARTÍCULO QUINTO: Certifíquese por esta DIRECCIÓN REGIONAL, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de ejecución respectivo.


ARTÍCULO SEXTO: Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al ítem 09-16-02-24-03-094, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, "Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura", de la Ley N° 20.314".

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DE LA JEFA SUPERIOR DEL SERVICIO"


FERNANDO HARO MENESES
DIRECTOR REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGION DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA



Distribución:

- Departamento de Creación Artística, CNCA.
- Sección de Partes, CNCA
- Dirección Regional Magallanes y Antártica Chilena, CNCA
- Suscriptor de Convenio aprobado

2009, fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2009, en el concurso individualizado en el considerando precedente.

Que, entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto Folio N° 7082-k, procediéndose a la suscripción del respectivo convenio de ejecución, siendo necesario dictar el acto administrativo que lo apruebe.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 587, de 1993, del Ministerio de Educación; en la Ley N° 20.314, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2009; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.630, de 2009, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 7082-k financiado por el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Concurso Público Convocatoria 2009, en la Línea Becas de Creación Literaria, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
FONDO DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA
CONCURSO DE PROYECTOS ARTÍSTICOS
LÍNEA DE BECAS DE CREACIÓN LITERARIA
CONVOCATORIA 2009**

En Punta Arenas de Chile, a 27 de agosto de 2009, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por don(ña) Silvana Avendaño Cerantes, Directora Regional (S) del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Magallanes y Antártica Chilena, ambos domiciliados en Pedro Montt 809, comuna de Punta Arenas, ciudad de Punta Arenas, en adelante el "CNCA" y doña Rina Mafalda Díaz Jiménez, cédula nacional de identidad N° 8.485.009-8, domiciliada en Bellavista N° 25, comuna Punta Arenas, ciudad Punta Arenas, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO. - ANTECEDENTES GENERALES. El presente Convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2009, convocado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, mediante Resolución Exenta N° 1.639, de 17 de abril de 2009, que aprobó las bases del indicado Concurso en la Línea de Becas de Creación Literaria.

Para los efectos de este convenio se entiende por:

- **CNCA:** Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
- **BASES:** Las señaladas Bases del presente concurso.
- **DIRECTOR REGIONAL:** Autoridad del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, correspondiente a la región del domicilio del RESPONSABLE, cuya función es supervisar la ejecución del Proyecto.
- **RESPONSABLE:** Persona Natural titular del Proyecto seleccionado.
- **PROYECTO:** El contenido íntegro expuesto por el RESPONSABLE en el Formulario de Postulación y los Antecedentes Obligatorios y Voluntarios presentados para su evaluación.
- **FP:** Formulario de Postulación.

SEGUNDO. - PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS. El Consejo Nacional del Libro y la Lectura, de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 19.227 y en las Bases, ha seleccionado el proyecto que se individualiza y le ha asignado recursos para su ejecución, según se indica.

Individualización del Proyecto

Proyecto Folio N°	7082-k
Título	“En un eclipse de sol”
Región	Magallanes y Antártica Chilena
Línea	Becas de Creación Literaria.
Modalidad	Proyecto Escritural
Categoría	Escritores Profesionales
Género	Referencial
Ámbito	Nacional
Recursos Asignados	\$4.000.000.-

El CNCA entregará la suma asignada en UNA cuota que se pagará una vez tramitado completamente la Resolución Administrativa del CNCA que apruebe el presente convenio.

TERCERO.- OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE. El RESPONSABLE se encuentra obligado a:

- a) Ejecutar total e íntegramente el Proyecto, dando cumplimiento cabal a las etapas propuestas, de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en el FP y documentos anexos. En este sentido, el RESPONSABLE se obliga a cumplir estrictamente los plazos que se han señalado en el FP, los que no deberán superar los plazos indicados en el párrafo 1.8 de Bases de concurso.
- b) Presentar, en la forma señalada en la cláusula quinta de este convenio, y utilizando los anexos entregados por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, un Informe de Avance y un Informe Final, ambos referidos a la ejecución del Proyecto, en las fechas que a continuación se indican:
 - a. Informe de Avance: deberá ser presentado como plazo máximo el día 27 de noviembre de 2009; y
 - b. Informe Final: deberá ser presentado como plazo máximo el día 27 de febrero de 2010.

Asimismo, en caso que la/el DIRECTOR(A) REGIONAL requiera mayor información respecto de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE deberá presentar informes complementarios.

- c) Entregar informes de avance y final, en la forma señalada en la cláusula quinta del presente convenio.
- d) Acreditar domicilio, en este acto, mediante entrega de Certificado de Residencia emitido por Carabineros de Chile. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado oportunamente mediante carta certificada a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, acompañando un nuevo Certificado de Residencia emitido por Carabineros de Chile. .
- e) En el caso que, en forma posterior a la suscripción de este convenio, el Proyecto comprometa, afecte o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y cuyos titulares sean personas distintas del RESPONSABLE, deberá acompañar al Informe Final las autorizaciones requeridas conforme la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual.

CUARTO. - MODIFICACIONES AL CONVENIO.

1. - PRÓRROGA DE TÉRMINO DE PROYECTO. Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL prórroga de la fecha de término del Proyecto señalada en el FP. La solicitud deberá ser presentada por escrito y su respuesta será comunicada por carta certificada enviada al domicilio señalado en el FP.

De ser acogida la solicitud de prórroga, el RESPONSABLE deberá renovar la letra de cambio otorgada conforme al párrafo 4.2 de las Bases de concurso y aceptarse en los mismos términos señalados en la cláusula sexta de este convenio. Sólo entregada la nueva garantía a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL se podrá ejecutar el Proyecto en los plazos nuevamente convenidos.

La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente por la autoridad respectiva.

La prórroga efectuada sin la autorización correspondiente facultará a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula novena de este convenio.

2. - **MODIFICACION DE PROYECTO.** Cualquier modificación al Proyecto deberá solicitarse por el RESPONSABLE, previamente y por escrito a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, quien comunicará su decisión mediante carta certificada, enviada al domicilio del RESPONSABLE señalado en el FP o al nuevo domicilio, si hubiese cambiado. La solicitud se resolverá discrecionalmente. Si la resolución fuese favorable, sólo podrá ejecutarse desde la fecha de su notificación, entendiéndose por ella la fecha del envío de la carta certificada.

Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula novena de este convenio.

QUINTO. - INFORMES DE AVANCE Y FINAL. Para acreditar fehacientemente la ejecución del Proyecto, el RESPONSABLE deberá presentar un Informe de Avance y uno Final en las fechas señaladas en la letra c) de la cláusula tercera de este Convenio, los que deberán contener:

- a) Individualización completa del Proyecto: N° Folio, título, línea, modalidad, género y categoría de la postulación.
- b) Individualización del RESPONSABLE: Nombre completo, cédula nacional de identidad, domicilio, teléfono, correo electrónico y fax.
- c) Informe descriptivo: Debe dar cuenta del avance y término del proyecto a través de un análisis comparado de los objetivos planteados en el FP, desde el momento de la postulación hasta el momento de la presentación del informe del proyecto. Deberá, además, indicar con claridad la etapa de desarrollo en que se encuentra el Proyecto e incluir toda circunstancia suscitada a partir del inicio de ejecución del Proyecto que no se encontrare contemplada originalmente en el mismo.
- d) Informe Financiero: Rendición de Cuentas. El ítem a rendir es la asignación del RESPONSABLE del Proyecto (suma total asignada al proyecto), lo que deberá acreditarse mediante la presentación del respectivo Formulario N° 29 del Servicio de Impuestos Internos.
- e) Adjuntar al Informe de Avance el 50% del proyecto escritural propuesto en los objetivos del FP.
- f) Adjuntar al Informe Final el producto terminado del proyecto escritural: dos originales inéditos en condiciones de ser publicado.
- g) Adjuntar al Informe Final los datos que se indican en el modelo de Ficha de Información de Proyecto, la que se entrega al RESPONSABLE por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL al momento de la firma del presente Convenio, pasando a formar parte del mismo para todos los efectos legales. El RESPONSABLE deberá llenar este documento de manera ordenada, clara y concisa, con la información que allí se solicita.

La/el DIRECTOR(A) REGIONAL entregará un formulario de Informe de Avance y Final, el cual será de uso obligatorio. No se aceptarán informes presentados en otros formatos.

Los informes deberán coincidir en su contenido con la propuesta realizada por el RESPONSABLE en el FP y/o la respectiva Readecuación de actividades, previamente aceptada por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL.

La/el DIRECTOR(A) REGIONAL está facultado/a para objetar los informes y rendición de cuentas, casos en los cuales solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula novena de este convenio, lo que será notificado al RESPONSABLE por carta certificada.

SEXTO. - GARANTÍA. Para los efectos de garantizar la completa ejecución del Proyecto y el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, el RESPONSABLE, en este acto y ante notario, acepta una letra de cambio a la vista en favor del CNCA, por el mismo monto asignado al Proyecto, documento recibido en este acto por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL a su entera conformidad. Este documento será restituido al RESPONSABLE una vez emitido el Certificado de Ejecución Total del Proyecto por parte de la/el DIRECTOR(A) REGIONAL.

En caso de que el responsable resida en el extranjero, su representante deberá avalar la letra de cambio, debiendo además adjuntar al momento de su presentación la copia de su cédula nacional de identidad y certificado de residencia.

La garantía deberá renovarse anualmente a contar de la fecha de su otorgamiento, hasta que se certifique la ejecución total del Proyecto por el monto asignado, en idénticos términos que los señalados en esta cláusula.

SÉPTIMO. - DERECHOS AUTORALES. En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del RESPONSABLE, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al CNCA de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

OCTAVO. - RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN. En toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y soporte- referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá especificar que el proyecto ha sido financiado por el Fondo de Fomento del Libro y la Lectura, debiéndose incluir -en la portada de su material o de manera destacada- el logotipo institucional del Gobierno de Chile (cubo con colores patrios), más la leyenda "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Creando Chile, Fondo de Fomento del Libro y la Lectura", lo que además deberá indicarse en la obra (resultado del Proyecto), cualquiera sea su soporte de distribución (video, CD, TV, cine, DVD, web, papel, impreso, etc.). Este logotipo será entregado por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL o podrá ser descargado de la página web www.consejodelacultura.cl/corporativo y se utilizará conforme las siguientes proporciones básicas:

- En su versión horizontal, el logo debe estar presente en una proporción de 1/8 de la superficie total del soporte, de preferencia en el extremo superior y de izquierda a derecha.
- Para los soportes que utilicen el logo en su versión vertical, éste debe estar presente en una proporción de 1/8 de la superficie total del soporte, con la sola restricción que su tamaño mínimo esté determinado por la legibilidad del logotipo: 2,0 cm. de alto manteniendo la proporción original.
- En caso que los proyectos compartan su financiamiento con fuentes diversas al CNCA, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan co-financiado el proyecto.
- En el caso de los soportes de audio o audiovisuales, se deberá incorporar en su difusión una frase radial y un clip, respectivamente, que el CNCA entregará al RESPONSABLE.

Asimismo, el RESPONSABLE del proyecto deberá incluir en el proyecto, en cualquiera de sus soportes de difusión gráfica o audiovisual, el logo "Tu derecho a la cultura", el cual se puede descargar de www.consejodelacultura.cl/corporativo.

La/el DIRECTOR(A) REGIONAL supervisará el acatamiento del uso de los logos. Para ello, el RESPONSABLE deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto.

La difusión que se haga del Proyecto a través de cualquier medio de comunicación deberá indicar que se trata de una iniciativa financiada con el aporte del "Fondo de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2009, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes."

Los créditos precedentemente detallados deberán incorporarse durante toda la vida del Proyecto.

Para efectos de difusión de las obras ganadoras, la/el DIRECTOR(A) REGIONAL podrá solicitar al RESPONSABLE la entrega de un extracto de la obra que versa su proyecto. (fotografía digital, material de audio, material audiovisual, etc.) Con este material el CNCA dará difusión masiva a las obras apoyadas con recursos públicos y que son administrados por el CNCA.

NOVENO. - SANCIONES AL RESPONSABLE POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO. Si el RESPONSABLE incurriera por causas o hechos imputables a él, en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, la/el DIRECTOR(A) REGIONAL podrá ponerle término anticipado en forma unilateral, suspendiendo, total o parcialmente la entrega de los recursos del proyecto, quedando facultada para:

- a) Exigir la restitución de los recursos entregados al RESPONSABLE, ejercitando al efecto las acciones judiciales correspondientes.

- c) Proceder al cobro de la letra de cambio aceptada por el RESPONSABLE y entregada en garantía de cumplimiento de este convenio.
- d) Inhabilitar al RESPONSABLE para postular a concursos públicos de los Fondos concursables administrados por el CNCA, cualquiera sea la calidad jurídica que adopte el RESPONSABLE, hasta por 3 (tres) años consecutivos, contados desde la fecha de notificación de la resolución administrativa del CNCA que imponga la sanción.

En caso que el RESPONSABLE, con el objeto de demostrar financiamientos o competencias, no haya sido veraz, a estimación del CNCA, respecto de la información contenida en los documentos públicos o privados acompañados durante la ejecución del proyecto, éste quedará inhabilitado para presentar proyectos a cualquiera de los fondos concursables administrados por el CNCA hasta por 3 (tres) años consecutivos, contados desde la fecha de notificación de la resolución administrativa del CNCA que imponga la sanción, conforme al párrafo 1.4 de las BASES, sin perjuicio de remitir los antecedentes al tribunal competente con el objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales que pudieran caberle.

DÉCIMO. - RETRIBUCIÓN. El CNCA y el RESPONSABLE del Proyecto podrán convenir una retribución en beneficio de la comunidad, en atención a la naturaleza y resultado de éste, suscribiéndose, un documento al efecto.

UNDÉCIMO. - VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del Acto Administrativo del CNCA que lo apruebe y registrará hasta la Ejecución Total del Proyecto, la que será certificada por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, quien para tal efecto emitirá un documento denominado Certificado de Ejecución Total. Será este certificado el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el CNCA y el RESPONSABLE. A su turno, dicho certificado se emitirá una vez que se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el proyecto o en su respectiva readecuación debidamente autorizada y se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados.

DUODÉCIMO. - DOMICILIO CONVENCIONAL. Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas, y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMOTERCERO. – PLAN NACIONAL DE FOMENTO DE LA LECTURA. Este proyecto se enmarca dentro de las acciones que desarrolla el Plan Nacional de Fomento de la Lectura, debiendo el Responsable incluir en la portada del libro y en todo su material de difusión de manera destacada- el logotipo oficial del Plan. Dicho logotipo será proporcionado por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, quien supervisará el acatamiento de su uso. Para ello, el RESPONSABLE deberá presentar todo el material gráfico antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por el (la) DIRECTOR(A) REGIONAL, dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto.

El incumplimiento de la obligación referida en esta cláusula facultará a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose el RESPONSABLE a solventarlos en su totalidad, sin perjuicio de aplicar las demás sanciones establecidas en la cláusula novena del presente convenio.

DECIMOCUARTO. - El presente convenio se redacta en 14 (catorce) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder del CNCA. Para todos los efectos legales, forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) El Formulario de Postulación (FP) mediante el cual el RESPONSABLE postuló al concurso; 2) Los Anexos acompañados al presente convenio; 3) Los Antecedentes Obligatorios Generales, Obligatorios Específicos y Voluntarios acompañados por el RESPONSABLE al momento de su postulación; 4) Las Bases del Concurso a que se ha sujetado el proceso de selección del Proyecto; 5) La Ficha Única de Evaluación señalada en las BASES; 6) La Ficha de Información de Proyecto señalada en la letra e) de la cláusula quinta de este convenio; y 7) La eventual solicitud de modificación de Convenio y la debida autorización otorgada para ello.

La personería de doña **SILVANA AVENDAÑO CERANTES** para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Magallanes y Antártica Chilena, consta de la Resolución Exenta N° 0095, de 13 de Mayo del 2009 del CNCA.

Previa lectura, firman en señal aceptación,

RINA MAFALDA DÍAZ JIMÉNEZ

SILVANA AVENDAÑO CERANTES
DIRECTORA REGIONAL (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA
Y LAS ARTES REGIÓN DE MAGALLANES